

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 103.

Martes 23 de Febrero.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

### PRECIOS DE SÚSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO

### DE LA PROVINCIA.

#### Circular número 180.

Los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán a la averiguacion del paradero de José Vazquez, vecino de Rioseco, que como jornalero debe trabajar en algun pueblo de esta provincia; y averiguado que sea, se me comunique el punto en donde se encuentra, para los efectos que correspondan.

Cáceres 20 de Febrero de 1869.—El Gobernador interino, Florencio Martin y Castro.

#### Circular numero 181.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán con la mayor eficacia a la busca y captura de Ruperto Montero Aguado, vecino de Fuenlabrada, y cuyas señas personales se expresan a continuacion, el cual ha sido reclamado en causa que se le sigue por homicidio, en el Juzgado de primera instancia de Getafe, poniéndolo a mi disposicion caso de ser habido.

Cáceres 20 de Febrero de 1869.—El Gobernador interino, Florencio Martin y Castro.

#### Señas personales.

Edad 20 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos garzos, nariz abultada, cara id., barba poca, color bueno.

En la Gaceta de Madrid, núm. 48, correspondiente al Miércoles 17 de Febrero se halla inserto lo siguiente.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Se ha enterado el Gobierno Provisional del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de

oponerse varios Registradores de la Propiedad a ingresar directamente en la Tesorería de la provincia respectiva el importe del 5 por 100 a que se hallan sujetos, y del 35 por 100 que tambien deben ingresar del sobrante de honorarios que resulte, cubierta su asignacion, asimilada a la de Jueces de primera instancia, conforme lo determina el real decreto de 6 de Diciembre de 1867, pretendiendo satisfacer uno y otro contingente en poder de los Administradores subalternos de Rentas Estancadas de sus respectivos distritos, fundando esta pretension en la disposicion 5.ª de la real orden de 24 del mes citado, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, por la que se autoriza a los mencionados Registradores para que satisfagan el 5 y 35 por 100 antes citados en las Administraciones de Hacienda del partido; y Vista la disposicion 2.ª de las que contiene la disposicion 3.ª del estado letra A de los Presupuestos generales de 1867 a 68, en que se fijan las obligaciones y derechos de los Registradores de la Propiedad:

Considerando que estos funcionarios no pueden ni deben abandonar el servicio importante que les está cometido sin previa licencia, como así lo previene la ley hipotecaria:

Considerando que para hacer las entregas en Tesorería del 5 y 35 por 100 los que no residen en capitales de provincia ó de partido administrativo, ó tienen que personarse en dichas poblaciones faltando a aquella obligacion, ó buscar giros en la localidad en que residen, que no siempre serán de facil consecucion, ó bien valerse de segunda persona, que tambien ofrece dificultades sobre los dispendios que estos medios ha de ocasionarles; inconvenientes que, todos juntos ó cada uno de por sí, vendrian en último término a refluir en perjuicio de la exactitud y oportunidad con que el Tesoro debe realizar sus créditos:

Considerando que, fundada en estas y otras circunstancias análogas y del todo atendibles, se expidió la real orden de 15 de Junio último, en cuya disposicion 4.ª se autoriza a los mismos Registradores para que ingresen en las subalternas de Estancadas la recaudacion mensual del impuesto de Traslaciones de dominio que aquellos realizan inmediatamente de los interesados;

El Gobierno Provisional, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, é informado por las de Contabilidad y las de Rentas Estancadas y Loterías, ha tenido a bien resolver:

1.ª Que los Registradores de la Pro-

piEDAD con residencia en las capitales de provincia ó en las poblaciones en que existan Administraciones depositarias verifiquen trimestralmente en las Tesorerías ó en las Depositarias respectivamente los ingresos del 5 y 35 por 100 que les correspondan.

2.ª Que en los partidos judiciales en que no existan las mencionadas oficinas entreguen sus contingentes en las subalternas de Rentas Estancadas, tambien trimestralmente; pero verificándolo el día antes del que estas dependencias tienen marcado para cerrar sus cuentas mensuales.

3.ª Que los Administradores subalternos de Estancadas reciban, bajo su responsabilidad, los ingresos que por los expresados conceptos les entreguen los Registradores de la Propiedad, expidiendo a su favor el oportuno resguardo con el caracter de interino, y a canjear por la carta de pago que por este ingreso y previo cargarme de la Administracion de Hacienda ha de facilitar la Tesorería de la provincia a favor del Registrador respectivo; pero consignando en ella la circunstancia de verificarse el pago «por mano del subalterno» que corresponda.

4.ª Que los Registradores de la Propiedad den aviso oficial a la Administracion de Hacienda en el mismo día en que verifiquen sus ingresos en poder de los subalternos de Estancadas, expresando la cantidad, con separacion de lo que corresponda al 5 y al 35 por 100, para la debida claridad en la contabilidad del impuesto.

5.ª Que los mismos Registradores continuen remitiendo a las Administraciones de Hacienda pública, como previene el párrafo segundo de la base 4.ª aprobada por el art. 3.º de la ley de 29 de Junio del año 1867, la nota y relaciones trimestrales a que se refiere tambien la real orden de 24 de Diciembre próximo pasado; y que aquellas oficinas sean las que liquiden, censuren y administren el impuesto del 5 por 100, como así lo dispone el real decreto de 19 de Julio del mencionado año.

6.ª y último. Que estas disposiciones empiecen a regir desde el actual trimestre.

Lo que de orden del Gobierno Provisional comunico a V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1869.—Figuerola.—Señor Director general de Contribuciones.

### DIPUTACION PROVINCIAL

### DE CÁCERES.

#### Extracto de la sesion celebrada el dia 15 de Diciembre de 1868.

#### PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO

#### MARTIN Y CASTRO.

#### Señores Diputados concurrentes.

- D. Jorge Rocandio.
- D. Manuel Lorenzana.
- D. Antonio Santibañez.
- D. Fermin Garcia Fortuna.
- D. Julian Guillen Flores.
- D. Manuel Grande.

Abierta a las seis de la tarde, se leyó la anterior y fué aprobada.

Enterada la Corporacion de que el Alcalde cesante de Campo (lugar) se negaba a facilitar varios antecedentes al comisionado encargado de la formacion de cuentas en aquel pueblo, acordó librar orden al Alcalde actual para que disponga se entregue a la comision los antecedentes que necesite para el cumplimiento de su cometido y acordó así mismo la Excm. Diputacion ampliar las facultades de dicho comisionado para formar todas las cuentas desde la siguiente a la última aprobada.

Se accedió a la solicitud del Alcalde de Garganta la Olla de que pasase a aquel pueblo un comisionado a formar las cuentas municipales de la administracion del Alcalde cesante.

Visto el expediente relativo a la obra verificada en la casa Panera de Torre de Santa María y la denuncia de Procurador Sindico por la que segun las diligencias practicadas resulta una ocultacion de 152 escudos 300 milésimas; la Excm. Diputacion acordó se pasasen los antecedentes al Arquitecto provincial, para que previo reconocimiento de la obra, informe lo que sobre el particular resulte.

Enterada tambien la corporacion de otro expediente del mismo pueblo incoado a instancia de Juan Campos Arias, pidiendo moratoria en el pago de 19 fanegas de trigo que adeuda al Pósito; acordó que siendo este asunto de las atribuciones del Ayuntamiento segun el caso 4.º del art. 50 de la ley municipal recurra a él para que resuelva.

Con vista del expediente relativo a la

ultimacion de la cuenta del Pósito de Jarandilla correspondiente al año de 1866 á 67, la Excm. Diputacion acordó aprobarlo.

Tambien se acordó aprobar la subasta de pastos del monte Marruquina y Valdevivares del pueblo de Garciaz verificada en favor de D. Emilio Martínez en la cantidad de 240 escudos por dos años.

Asi mismo se dispuso prevenir al Alcalde de Riobos que participe si se celebró la subasta de bellotas anunciada para el día 30 de Setiembre último, y que en todo caso remita el expediente original y su copia para conocer lo que en este asunto se haya practicado.

Se aprobó el expediente de subasta para el aprovechamiento de pastos del Coto bajo ó Anchurones de los propios de Valverde de la Vera verificada en favor de Mateo Pobre, por la suma de 87 escudos.

Asi mismo se aprobó la subasta verificada en el pueblo de Viandar de los pastos de la dehesa boyal nominada Anchurones, verificada en favor de Faustino Blanco en la suma de 710 escudos y que se reclame al Alcalde la copia del expediente.

Visto el expediente en que consta el acuerdo de la Junta revolucionaria de Cañaverol resolviendo que la montanera de la dehesa boyal se aprovechase por los vecinos en la cantidad de 15.000 rs. en vez de los 21.000 que sirvieron de tipo para la subasta; acordó la Corporacion prestarle su aprobacion.

Dada cuenta del expediente relativo al aprovechamiento de yerbas y pastos de la dehesa del comun de Salceda de Santiago, en el que aparece un acuerdo del Ayuntamiento por el que se previene que esté se verifique por cada vecino en proporcion de las yuntas que tuviere, permitiendo solo las de labor y una rastra ó res vacua por cada yunta, hasta el número de cuatro, espulsandose las sobrantes; enterada tambien la Diputacion de la instancia de Domingo Canchal quejándose de que le habian hecho retirar las que excedian del indicado número y solicitando reforma del expresado acuerdo; la Excm. Diputacion, con vista de todo y considerando dentro de la mas estricta justicia el referido acuerdo del Ayuntamiento, resolvió prestarle su aprobacion.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Herxas por el que se decide aprovechar la montanera de Montegallego, en la suma de 214 escudos 600 milésimas, valor del último quinquenio, aforando los cerdos de todos los vecinos y fijando á cada cabeza el precio que le corresponde para cubrir el tipo; acordó la excelentísima Diputacion prestarle su aprobacion.

Dada cuenta del expediente de subasta de la montanera de la Dehesa boyal del Pueblo de Santiago del Campo, verificada en favor de Manuel Fernández por la suma de 408 escudos, tipo de su tasacion; la Excm. Diputacion acordó aprobarlo.

Quedó enterada la Corporacion, de que no habia habido fruto de bellota en el pueblo de Miravel, y en cuanto á la solicitud que se hacia para limpiar de corda y ramage el monte de la Dehesa boyal, acordó que se oiga el parecer del Ingeniero de montes.

Con vista tambien la Excm. Diputacion de que no habia licitadores para el aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal de Salorino, acordó que se librase orden al Alcalde de este pueblo para que proceda inmediatamente á lanzar el ganado que se halle dentro de la misma, con encargo de que no se permita su aprovechamiento y que si se le hiciere alguna proposicion, publique bajo su tipo nueva subasta, dando cuenta de su resultado.

Acordó tambien aprobar la subasta de

los pastos sobrantes de la Dehesa boyal del pueblo de Jarandilla, verificada en favor de Pedro Pizarro en la suma de 700 escudos.

Asi mismo se aprobó la subasta de los pastos del baldío de la Umbria del pueblo de Jerte, que tuvo efecto en favor de Ramon Blanco, en la suma de 341 escudos 500 milésimas, y se mandó encargar al Alcalde que remita la copia del expediente de subasta que debió acompañar segun se le tiene prevenido.

Antes de resolver sobre la aprobacion del expediente de subasta de los pastos y montanera de la Dehesa boyal de Berzocana, se acordó reclamar dicho expediente al expresado Alcalde, por si aquel se refiriese á los del monte Valjondo.

Asi mismo se acordó devolver al Alcalde de Berrocalejo el expediente de subasta de los pastos de la Dehesa boyal para que vea de sacar el mejor partido de este aprovechamiento, á cuyo efecto continuará abierta la subasta por tiempo indeterminado, recomendándole cuide de que se custodien los pastos.

Acordó tambien la Excm. Diputacion aprobar el expediente de subasta de los pastos y bellota de la dehesa del Palancar y del fruto de castañas del castañar del Duque, todo lo que resulta fué rematado á favor de Francisco Perez, por los 720 escudos, tipo de su presupuesto.

Visto por la Excm. Diputacion el expediente de subasta del fruto de bellota de la dehesa boyal de Brozas, del que resulta que no ha habido licitadores á aquel, y que en atencion al estado miserable del vecindario por su falta de trabajo, solicita el Ayuntamiento que se conceda gratuitamente este aprovechamiento; acordó que se libere orden al Alcalde para que del fruto pendiente saque el mayor partido posible con arreglo á la circular de 12 de Noviembre último.

Se aprobó el expediente de subasta de los pastos y montanera de la dehesa boyal de los pueblos de Deleitosa y Robledollano, verificada en favor de don Pedro Pablo Nacarino, por la suma de 800 escudos.

Tambien se aprobaron las subastas de los pastos de la dehesa Vieja del pueblo de Cabañas y los de la Dehesilla de Solana, del mismo pueblo, verificada la primera en favor de Ignacio Muñoz, en la cantidad de 100 escudos y la segunda en el de Juan Muñoz en la de 150 quedando enterada la Corporacion de lo relativo al fruto de bellota de dicha dehesa Vieja, y previniéndose en cuanto á los pastos pendientes de arriendo de la dehesa de San Gregorio, que se excite el celo del Alcalde, á fin de que no ofrezca un resultado tan desfavorable para los fondos del Municipio como el que han dado las anteriores subastas.

Quedó enterada la Corporacion del expediente relativo al aprovechamiento del fruto de bellotas del pueblo de Estorninos.

Se aprobó el expediente de subasta de los pastos de la dehesa Radas de San Hipólito, del pueblo de Cabezabellosa, que se remataron por el tipo de su tasacion, en favor de Juan Evangelista García; y quedó enterada la Excm. Diputacion de que no habia habido licitadores al fruto de bellotas.

Tambien se acordó remitir á informe del Alcalde de Casas de D. Antonio para en su vista resolver lo que proceda; la solicitud de Pedro Crespo, pidiendo próroga para realizar los pagos de los remates que hizo en aquel pueblo en 1867.

Asi mismo acordó la Excm. Diputacion aprobar la subasta del aprovechamiento de bellota del monte de la dehesa boyal de Aldehueta, en la cantidad de 300 escudos.

Para averiguar si el monte de Guadaperal pertenece á los propios del pueblo de Berrocalejo ó á los del Gordo, se

acordó pedir informe al Administrador de Hacienda pública, con el objeto de verificar con acierto el pago del fruto de bellota de dicho monte.

La Excm. Diputacion acordó negar su aprobacion al remate del fruto de bellota de las dehesas Zorro y Cincho, del pueblo de Zorita, que recayó en D. Pedro Bernardo Loro.

Tambien acordó aprobar la de pastos de la dehesa boyal del pueblo de Huélagá, celebrada en favor de Juan Caballero, en la suma de 120 escudos.

Dada cuenta de una comunicacion del Director del Instituto de 2.ª enseñanza, y del inventario de los muebles y efectos del suprimido Colegio de internos, que le han sido entregados por el Director interino del mismo, la Excm. Diputacion acordó se pase comunicacion al citado Director del Instituto, previniéndole que todos los muebles y efectos que constan en el inventario, y que existen en su poder, procedentes del indicado Colegio de internos, los mande tasar por persona perita, y después previo anuncio en el Boletín oficial de la provincia y formando lotes en el orden que juzgue mas conveniente, los enagene en pública subasta.

Se acordó conceder á los Diputados por los partidos de Logrosan y Alcántara D. Fermín García Fortuna y D. Jorge Rocandio la licencia que solicitaban para ausentarse por el término de 40 dias, mandándose al mismo tiempo convocar á los Diputados suplentes por aquellos partidos para su concurrencia á las sesiones.

Se aprobó el expediente de subasta del aprovechamiento de yerbas y labor de la dehesa Rinconillo por otro nombre Sallillo perteneciente á los propios del pueblo de Casillas, verificada la primera en favor de Manuel Rodriguez en la suma de 25 escudos tipo de su tasacion, y la segunda en el de Jacinto Diaz Gonzalez en la de 600 escudos 400 milésimas tipo mayor de su presupuesto.

Enterada la Corporacion del oficio del Alcalde de Torrejilla de la Tiesa en que dá conocimiento de no haber tenido efecto la subasta de las yerbas de invierno de la Dehesa boyal de dicho pueblo por falta de licitadores, acordó se le prevenga que se atenga á la circular de 12 de Noviembre último para verificar su arriendo.

Visto el expediente de subasta del fruto de bellota de la dehesa boyal del pueblo de Arco verificada en favor de D. Hilario Ordina por la cantidad de 20 escudos; la Excm. Diputacion acordó aprobarlo.

Tambien se aprobó la subasta del fruto de bellota y pastos de la Dehesa boyal del pueblo del Ahigal en favor de Francisco Panadero por la cantidad de 1.110 escudos.

Asi mismo se aprobó el expediente de subasta de los aprovechamientos de pastos y bellotas de la Dehesa boyal del pueblo de Torrejon el Rubio, verificadas la primera en favor de Doroteo Antonio Cerro por la cantidad de 165 escudos y la segunda en el de Antonio Raimundo por la de 23 escudos.

Enterada la Corporacion del expediente de subasta de la montanera de la Dehesa boyal del pueblo de Torreorgaz verificada en favor de Angel Nieto por la cantidad de 300 escudos, así como de no haber tenido efecto la del aprovechamiento de pastos de la misma por falta de licitadores, acordó aprobar el remate efectuado, y que en cuanto al arriendo de los pastos se atenga el Ayuntamiento á la circular publicada en el Boletín oficial de 14 de Noviembre último.

Se acordó pedir informe al Ingeniero de Montes respecto á la solicitud del Ayuntamiento de Miravel de saca y limpia de la Dehesa boyal en su monte de alcornoque.

Visto el expediente de subasta de poda y limpia del arbolado de encina y al-

cornoque de la dehesa Navas, del pueblo del Cañaverol, verificada en 18 de Enero de 1867 en favor de Ildefonso Vivas en la suma de 1.812 escudos, y la instancia del rematante pidiendo la rescision del contrato, por no permitirsele realizar el aprovechamiento en los términos que le fué adjudicado; acordó la Excm. Diputacion acceder á la pretension del rematante, por hallarse el caso comprendido en el art. 106 del Reglamento de Montes vigente en 17 de Mayo de 1865.

A una instancia de varios vecinos de Granadilla quejándose de que se les habia privado por aquel Ayuntamiento del derecho electoral y solicitando se les proveyese de nuevas cedulas talonarias, se acordó devolver los documentos á los interesados para que hagan uso de su derecho ante quien corresponda, puesto que esta Corporacion no puede tomar acuerdo alguno sobre el particular, segun la circular del Ministerio de la Gobernacion de 10 de Noviembre último.

Tambien se acordó que pasase á una comision compuesta de los Sres. Diputados Rocandio, Martin y Castro y Grande, para que se sirvan emitir su dictamen en el expediente sobre incendios y daños en el monte de la dehesa boyal de la Jara, término de Torrejon el Rubio.

Con vista del informe emitido por la comision respecto á la instancia de don Juan Servan en que pedía las dependencias del Instituto provincial que estaban ocupadas por el primitivo Colegio de internos, con el fin de establecer en ellas un colegio de primera y segunda enseñanza, la Excm. Diputacion de conformidad con el mismo, y atendiendo á que dándose colocacion en dichas dependencias á la Escuela normal de Maestros es imposible que quede capacidad para el objeto solicitado por el Sr. Servan, acordó que no pudiese ser atendida su solicitud.

Se aprobaron en la forma propuesta por el negociado los presupuestos correspondientes al año económico de 1868 á 1869 de los pueblos de Carrascalejo, Torrejillas de la Tiesa, Torreorgaz, Garriguera y Sierra de Fuentes.

Tambien se acordó la transferencia de crédito solicitada por el Ayuntamiento de Granadilla, de 60 escudos que figuran en el artículo noveno del capítulo 1.º al capítulo 6.º.

En cuanto á los nombramientos hechos de guardas municipales de campo por los Ayuntamientos de Arroyomolinos de Montanez, Robledillo de Trujillo, Huélagá, Acebuche, Holguera y Monroy, acordó la Excm. Diputacion se manifieste á los respectivos Alcaldes que segun el artículo 50 de la ley municipal vigente corresponde á los Municipios hacer los indicados nombramientos, y que se les previniere al mismo tiempo cuiden de incluir en el presupuesto por medio del adicional los respectivos haberes.

Se acordó tambien manifestar al Alcalde de Villanueva de la Vera, que el nombramiento que habia hecho de dos guardas municipales de campo correspondia al Municipio, así como que no se autorizaban los medios elegidos para pagar aquellos por considerarlos ilegales, previniéndosele al mismo tiempo, que incluya su sueldo en el presupuesto por medio del adicional, proponiendo en él los medios legales á cubrir este gasto.

Y por último dada cuenta del expediente relativo al nombramiento hecho por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de Montanez de Inspector de carnes de aquel pueblo; la Excm. Diputacion acordó que se manifestase al Alcalde de dicha poblacion, que correspondia á las atribuciones del Municipio segun el artículo 50 de la ley, y que se le previniere que incluya el sueldo de expresado funcionario en el presupuesto ordinario corriente por medio del adicional.

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el

Art. 32 de la ley orgánica provincial vigente.

Cáceres 31 de Enero de 1869.

El Presidente,

BALDOMERO MENEDEZ.

Extracto de la sesion celebrada el dia 17 de Diciembre de 1868.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Señores Diputados concurrentes.

- D. Manuel Grande.
D. Manuel Lorenzana.
D. Antonio Perez Fariñas.
D. Julian Guillen Flores.
D. Francisco Flores.
D. Antonio Santibañez.

Abierta la sesion se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Quedó enterada la Excm. Diputacion de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, en que traslada otra del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion resolviendo que toda vez que no existe el partido judicial de Granadilla, no puede tener Diputado provincial que lo represente, y que respecto de si el que hoy desempeña dicho cargo ha de quedar ó no de suplente, se esté á lo que dispone la ley orgánica provincial de 21 de Octubre y la circular de 12 de Noviembre último.

Dada cuenta del informe que evacua el Comandante que fué de la Guardia Rural, acerca de la reclamacion de don Nicolas Maria Jimenez sobre pago de 165 escudos 600 milésimas que se le adeudan procedentes de libros, papel é impresiones que habia facilitado á aquel cuerpo; acordó la Corporacion que se diera cuenta con dictamen por la seccion de contabilidad.

Vistó el expediente en que el Ayuntamiento de Valdefuentes solicita autorizacion para roturar el trozo de la Dehesa boyal nombrado Perigales; concedió la Diputacion el permiso que se pedia, pero llenándose previamente los requisitos del acuerdo del 14 del actual dictados en los expedientes de Navas del Madroño y otros pueblos por virtud de igual peticion.

Se acordó reclamar del Ingeniero de montes de esta provincia los edictos para la subasta de la poda y limpia de un trozo de la Dehesa boyal de Torreorgáz, que ha solicitado su Ayuntamiento.

Vista una reclamacion de Saturnino Sanchez, Alcalde cesante de Portaje, quejándose del Ayuntamiento actual por haber reparado sus cuentas en vez de remitirlas á esta superioridad para su exámen; se acordó decir al Alcalde actual y al reclamante, que cumplan con lo que disponen los artículos del 154 al 162 inclusivos de la ley municipal vigente.

Acordó tambien la Diputacion, que se recordase al Juez de primera instancia del Logrosan, la comunicacion que se le habia dirigido en 26 de Setiembre último, requiriéndole para que se inhibiese del conocimiento de la apelacion de una providencia dictada por el Alcalde del Campo, prohibiendo á los vecinos del Escorial, que enrien sus linoas en las aguas del rio Rucas.

Tambien se acordó decir al Alcalde de Deleitosa, que segun disponia el artículo 50 de la ley, es de las atribuciones exclusivas del Municipio el nombramiento de sus dependientes, y que por tanto no es necesaria la aprobacion por esta superioridad, del que ha hecho de guarda de la Dehesa boyal, cuidando de comprender su dotacion en el adicional caso de que no tenga aprobada cantidad suficiente en el presupuesto ordinario.

Asi mismo autorizó al Ayuntamiento de Galisteo, para que invierta 8.000 rs.

consignados y aprobados para obras públicas en su presupuesto municipal, en la reparacion de caminos vecinales, empedrado de las calle de la poblacion, y desmonte de jaras y maleza de la Dehesa boyal, dando asi ocupacion á las clases pobres de la localidad.

Se declaró fenecido y se mandó archivar el expediente instruido para la subasta de 350 fanegas de terreno del Cuartillo del Galapero, de los propios de Alcántara, mediante á haberse rescindido el contrato.

Se autorizó al Ayuntamiento de la Oliva para que destine á labor una parte de su Dehesa boyal inaprovechable, con las formalidades establecidas en el acuerdo de 14 del corriente, y se desestimó la peticion que tambien hacia el municipio, para destinar á prado cierta parte de ella, con el objeto de mantener los toros sementales, asi como la autorizacion que pedia para acomodar 200 cabezas de ganado cabrio en la referida Dehesa boyal.

Acordó tambien la Corporacion que se facilitase á D. Jose Llanos, Alcalde que fue del Pedroso, certificacion de un acuerdo de la Junta revolucionaria de la provincia, en que dispuso la disolucion del Ayuntamiento de dicho pueblo, y el nombramiento por sufragio universal del que habia de sustituirle.

Se aprobó el expediente de subasta de los pastos de la Dehesa boyal de Membrío en favor de Wenceslao Gazapo, por la suma de 50 escudos; el del fruto de bellotas del monte llamado Seguras, perteneciente á los propios de Casas del Monte, en favor de D. Ambrosio Prieto, por 200 escudos; y el de igual aprovechamiento del monte de roble de la dehesa Peña Alta, del pueblo de Segura, por la suma de 23 escudos en favor de D. Andrés Villares.

Se acordó que el Alcalde de Aldeanueva de la Vera manifestase el resultado de la subasta de los pastos de las dehesas Mesillas y sierra Marradas del Coto, y quedó enterada la Diputacion de que no se habian presentado licitadores en la subasta del aprovechamiento de montanera de la dehesa del Encinar de la Alisella y de la Dehesa boyal de Madrigalajo.

Tambien acordó la Diputacion que se pidiese informe á la Administracion de Hacienda pública acerca de la reclamacion del Ayuntamiento de Alía, sobre liquidacion de productos de las dehesas de Valdepuercas y Ventosillas, en el tiempo que las ha disfrutado D. José Ramirez Arellano con posterioridad á la nulidad de su enagenacion.

Dada cuenta de los expedientes en que el Alcalde de Cañaveral, del de Montánchez y Maria Concepcion Durán, vecina de Deleitosa, solicitan el abono de los alquileres de las casas cuartel de la Guardia rural; acordó la Diputacion, que para resolver lo conveniente, se diera de nuevo cuenta por la seccion con vista de los antecedentes que sobre este asunto deben obrar en el Gobierno de provincia.

Vista una instancia en que Alonso Perez Mogollon, vecino de Albalá, solicita que se aplace la variacion de un camino donde tiene sembrado trigo, hasta que se haga la recoleccion; acordó la Diputacion decir al Alcalde, que reuniendo el Ayuntamiento, provea lo conveniente, consultando siempre lo mas beneficioso á los intereses generales, y que en el caso de que opte por la variacion, se haga desde luego, é indemnice al recurrente á justa tasacion de los perjuicios que se le irroguen con cargo á lo consignado en imprevistos.

A virtud de otra instancia de varios individuos del Ayuntamiento de Casas de D. Antonio quejándose de los daños que causan en las propiedades de aquel término los ganados de D. Miguel Higuero; acordó la Diputacion decir al Alcalde de expresado pueblo, que siendo

de sus atribuciones el castigo de estas fallas, debió haberlas castigado con arreglo á la ley, y que ademias se le encargase que en lo sucesivo cumpla el deber que tiene de velar por la propiedad, sin dar lugar á quejas como la presente.

Enterada la Dipulacion del expediente instruido por virtud del recurso de alzada interpuesto por Florencio Garcia Gomez, vecino de Calzadilla, de una providencia dictada por el Teniente de Alcalde en un juicio de faltas contra José Campos por haber entrado sus ganados en la dehesa de la Zarzuela de que era arrendatario el recurrente; acordó que se pidiese informe al Alcalde de dicho pueblo acerca de si el demandado era condómimo en el aprovechamiento de referida dehesa, y las bases acordadas entre los que lo sean ó hubieren sido en Diciembre de 1867 época en que se incoó el expediente.

Con vista de otro expediente en que el Ayuntamiento de Naval Moral solicita autorizacion para transigir el pleito que viene sosteniendo con D. Juan José Vicente, vecino de Madrid, sobre liquidacion y pago de gastos y productos de las fincas que este compró de aquellos propios por virtud de la ley de desamortizacion; se acordó que uniéndose los antecedentes concediendo la autorizacion para entablar el litigio, pasara el expediente al Sr. Fariñas para que se sirva informar.

Tambien acordó la Dipulacion que informase el Ayuntamiento de Cañamero acerca de la indemnizacion de perjuicios que reclama D. Isidora Sanchez, vecina de aquel pueblo, por consecuencia de un interdicto interpuesto por D. Pedro Valencia, sobre propiedad de un terreno de que aquella era arrendataria.

Enterada la Corporacion del informe que evacuaba el Arquitecto provincial sobre las obras que están ejecutándose en el ex-convento de Jesus; acordó que se suspendieran los pagos al contratista, y que los Sres. Diputados vecinos de esta capital, asociados de la Comision de Fomento informen sobre las variaciones que convenga hacer en las obras y propongan lo que crean mas conveniente al objeto para que deban destinarse.

Con vista del expediente que remitia el Sr. Gobernador sobre concesion de una mina de galena argentifera á Jacinto Rufino Perez que habia registrado con el nombre de San Fernando en terreno de los Sres. Conde de Adanero y Marqués de Castroserna, con el fin de que la Corporacion designase la suma en que habia de consistir la fianza para la indemnizacion de perjuicios; se acordó decir á S. S., que era procedente la designasen peritos en la forma que la ley marca, y que en caso de que no se conformasen las partes, la Corporacion evacuaría el informe que exige el art. 16 del reglamento para la ejecucion de la ley de Minas.

Y por último; enterada la Excm. Dipulacion de lo dispuesto en el decreto del Ministerio de la Gobernacion de 30 de Noviembre último que señala los sueldos de los oficiales primeros de su Secretaria encargados del negociado de contabilidad, y modifica y suprime respectivamente los artículos 115 y 116 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865; acordó participar al Sr. Gobernador para que se sirva elevarlo á conocimiento de la superioridad, que la Corporacion presta la conformidad debida á dicho decreto, y que en su virtud considera procedente se expida nuevo título por la Direccion general de Administracion local al Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia D. Sisnando Cisneros, consignándole 1.200 escudos de sueldo anual correspondiente á la plaza que desempeña, á fin de que pueda acreditarse la posesion desde el 12 del corriente día en que se recibió la Gaceta insertando aquel decreto, y

deje de devengar en la propia fecha, la cantidad alzada que en concepto de asignacion para material ha venido disfrutando.

Y se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley orgánica provincial vigente.

Cáceres 31 de Enero de 1869.

El Presidente,

BALDOMERO MENEDEZ.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 26 de Marzo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Santa Ana, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de corcho, procedente del monte de la Dehesa boyal, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 180 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 20 de Febrero de 1869.—El Presidente, Florencio M. y Castro.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 26 de Marzo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Miravel, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de corcho, procedente del monte Cañada Ancha, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 155 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 20 de Febrero de 1869.—El Presidente, Florencio M. y Castro.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NÚM. 21.

La Direccion general de contribuciones con fecha 11 del actual, dice á esta Administracion lo siguiente:

«Esta Direccion general encarga á V. S. que por medio del oportuno anuncio que se publicará en tres números consecutivos del Boletin oficial de esa provincia, haga saber á los concesiona-

rios de honores de empleos de las car-  
reras civiles que hayan dejado de satis-  
facer los derechos correspondientes, con  
arreglo á las bases letra D, citadas en  
el art. 6.º de la ley de 30 de Junio de  
1867, que si no lo verifican en el tér-  
mino de un mes á contar desde la pri-  
mera insercion de dicho anuncio se pu-  
blicará en la Gaceta de Madrid la cadu-  
cidad de la gracia en cumplimiento de  
la citada ley.»

Lo que se publica en el Boletín ofi-  
cial de esta provincia para que llegue á  
conocimiento de los interesados y no se  
pueda alegar ignorancia de la expresada  
resolución para su cumplimiento.

**Caceres 16 de Febrero de 1869.**  
**El Administrador, Luciano Matéos.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
**DE HIGUERA.**

Ignorándose el paradero del mozo  
Francisco Toro Rebollo, hijo de Idefon-  
so y de Manuela, de esta naturaleza y  
vecindad, comprendido en el alistamien-  
to de este pueblo para el reemplazo del  
ejército del norte, no se le cita y  
requiere por medio del presente, para  
que el primer Domingo del próximo  
mes de Marzo, se presente en estas Ca-  
sas Consistoriales, por sí ó quien le re-  
presente, á exponer lo que le convenga  
en la rectificación de dicho alistamiento,  
que dará principio en el expresado Do-  
mingo y hora de las diez de su mañana,  
continuándose en los demás días festivos  
consecutivos del mismo mes si necesario  
fuera; apercibido que de no verificarlo  
así, le parará el perjuicio que haya  
lugar.

**Higuera 20 de Febrero de 1869.**—  
**El Alcalde, Francisco Calero.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
**DE GORDO.**

El repartimiento del cupo y recargos  
señalado á este pueblo por contribucion  
del impuesto personal, se encuentra de  
manifiesto por término de 15 días, para  
oir de agravios en la Secretaría de su  
Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público por  
medio de este anuncio, así como tam-  
bien que dicho cupo y recargos con la  
cuota individual, es la que aparece á  
continuación de la siguiente

**DEMOSTRACION.**

Escudos, Mms.

Cupo para el Tesoro.....	657
Idem por extraradio.....	
Cuarta parte que se deduce por el primer trimestre en que rigió la contribucion de consumos.....	164 250
Cupo por tres trimestres.....	492 750
Cantidades para el presu- adicionales puesto provin- para gastos cial.....	246 375
de interés para el muni- cipal.....	
	739 125
Recargo del 8 por 100 por administración y cobranza.....	59 130
<b>Total que repartir.....</b>	<b>798 255</b>

Cuya suma dividida entre 554 cuotas  
individuales, sale cada una á 1 escudo  
449 milésimas.

**Gordo 20 de Febrero de 1869.**—  
**El Alcalde, Luciano Bravo.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
**DE MIRAVEL.**

**Pedido de relaciones.**

El Ayuntamiento que presido, en se-

sion ordinaria de este día, ha acordado  
que en término de treinta días, contados  
desde la fecha en que este anuncio apa-  
rezca inserto en el Boletín oficial de la  
provincia, presenten todos los vecinos y  
forasteros las relaciones de sus utilida-  
des en la Secretaría de este Ayunta-  
miento, pues de lo contrario les serán  
hechas sus liquidaciones de oficio por la  
Junta pericial y sin opcion á reclamar  
de agravio.

**Miravel 12 de Febrero de 1869.**—  
**El Alcalde, Juan Izquierdo.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
**DE PASARÓN.**

**Pedido de relaciones.**

El Ayuntamiento que tengo el honor  
de presidir, en sesion ordinaria celebra-  
da en el día de ayer, ha acordado fijar  
el plazo de quince días, dentro del que  
los contribuyentes vecinos y forasteros  
presentarán las relaciones de su riqueza  
en esta Secretaría municipal para por  
ellas rectificar el amillaramiento que ha  
de servir de base en el repartimiento de  
la contribucion territorial para el año  
económico de 1869 á 1870, cuyo plazo  
ha de contarse desde la publicacion de  
este anuncio en el Boletín oficial, pues  
en otro caso se les graduarán de oficio  
sus utilidades y sin derecho á reclamar.

**Pasarón 15 de Febrero de 1869.**—  
**El Alcalde, Antonio Timon.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
**DE ZARZA DE GRANADILLA.**

**Pedido de relaciones.**

El Ayuntamiento que presido, en se-  
sion de 13 del actual, ha acordado se  
haga saber á los contribuyentes vecinos  
y forasteros que poseen propiedad en  
este término jurisdiccional, presenten  
las relaciones de su riqueza en la Secre-  
taria del mismo, en el término de 15  
días á contar desde la insercion de este  
anuncio en el Boletín oficial, apercibidos  
que de no hacerlo así, se les graduarán  
sus utilidades de oficio, sin que les que-  
de el derecho de reclamar sobre las que  
estime la Junta pericial.

Y para que llegue á conocimiento de  
todos los contribuyentes forasteros, á  
cuyos Sres. Alcaldes de las localidades  
respectivas y que á continuacion se de-  
signan, les ruego se sirvan hacerlo pú-  
blico para la debida inteligencia de los  
interesados.

**Zarza de Granadilla y Febrero 15 de**  
**1869.**—**El Alcalde, Juan Estéban.**

**Pueblos en donde hay contribuyentes.**

- Abadía.
- Abigal.
- Bejar.
- Casas del Monte.
- Granja.
- Granadilla.
- Jarilla.
- Oliva.
- Plasencia.
- Segura.
- Torrejoncillo.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
**DE ARCO.**

**Pedido de relaciones.**

Todos los vecinos y forasteros que de-  
ban de contribuir en esta villa á la con-  
tribucion territorial de 1869 al 70, se  
hallan en el deber de presentar en la  
Secretaría de la misma, las relaciones  
de su riqueza en el término de 15 días  
desde la insercion del present en el Bo-

letín oficial; pues de lo contrario, les  
serán sus utilidades graduadas de oficio  
y sin derecho á reclamar sobre las que  
estime la Junta pericial.

**Arco 16 de Febrero de 1869.**—  
**El Alcalde, Pedro Díaz.**—**Por su mandado,**  
**José Magdaleno, Secretario.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
**DE ABADIA.**

**Pedido de relaciones.**

El Ayuntamiento de este pueblo que  
tengo el honor de presidir, ha acordado  
que los contribuyentes en el mismo al  
impuesto territorial, tanto vecinos como  
forasteros, presenten en la Secretaría  
del Municipio, dentro del término de 20  
días, contados desde el que tenga lugar  
la insercion de este anuncio en el Bole-  
tín oficial de la provincia, las relaciones  
de altas y bajas de su riqueza, con el  
objeto de que la Junta pericial pueda en  
su día dedicarse á las operaciones de la  
rectificacion del amillaramiento que ha  
de servir de base para la derrama del  
cupo que corresponda á esta poblacion  
en la contribucion territorial del próxi-  
mo año económico de 1869 á 1870, en  
la inteligencia que el que no cumpla con  
este deber, incurrirá en las penas que  
establece el Real decreto de 23 de Mayo  
de 1845, ni serán oidos en desagravios  
con arreglo á la ley.

**Abadia 17 de Febrero de 1869.**—  
**El Alcalde, José Malaga.**—**Por su mandado,**  
**José María Garcia Perez, Secretario.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
**DE CASTAÑAR DE IBOR.**

**Pedido de relaciones.**

El Ayuntamiento de este pueblo que  
tengo el honor de presidir, acordó en  
sesion de 14 del actual, que para cum-  
plir con lo que previene el Real decreto  
de 23 de Mayo de 1845, todos los con-  
tribuyentes al impuesto territorial, así  
vecinos como forasteros presenten en  
la Secretaria de dicha corporacion en  
el término de un mes, contado des-  
de esta fecha, relaciones de la rique-  
za que poseen en jurisdiccion del mis-  
mo, para la rectificacion del amilla-  
ramiento de la propiedad inmueble, cul-  
tivo y ganaderia; advertidos que de no  
hacerlo pierden su derecho á reclamar  
de agravio por exceso en las evaluacio-  
nes y cuotas contributivas.

**Castañar de Ibor 17 de Febrero de**  
**1869.**—**El Alcalde, Nicasio Fernandez.**

**Pueblos en que residen los contribuyentes**  
**forasteros.**

- Badajoz.
- Bohonal.
- Campillo.
- Deleitosa.
- Fresnedoso.
- Guadalupe.
- Madrid.
- Mesas de Ibor.
- Madroñera.
- Navalvillar.
- Navaentresierra.
- Retamosa.
- Robledollano.
- Talavera la Vieja.
- Torrecillas de la Tiesa.
- Valdeverdeja.
- Valdelacasa.
- Plasenzuela.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
**DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.**

**Pedido de relaciones.**  
Debiendo procederse desde luego á la

formacion del amillaramiento de riqueza  
de este pueblo, como base del reparti-  
miento de inmuebles, cultivo y ganade-  
ria para el año económico de 1869 á 70,  
se hace saber á los contribuyentes así  
vecinos como forasteros que tienen pro-  
piedades en este término, presenten las  
relaciones de riqueza en el término de  
quince días, contados desde el de la in-  
sercion de este anuncio en el Boletín  
oficial de la provincia, en la Secretaría  
de este Ayuntamiento; de no hacerlo se  
les graduarán sus utilidades de oficio y  
sin derecho á reclamar.

**Malpartida de Plasencia 17 de Febre-**  
**ro de 1869.**—**El Alcalde, Evaristo Oliva.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
**DE BERROCALEJO.**

**Pedido de relaciones.**

El Ayuntamiento que presido ha acor-  
dado, que en el término de veinte días,  
contados desde el en que se inserte este  
anuncio en el Boletín oficial de la pro-  
vincia, presenten todos los vecinos y fo-  
rasteros las relaciones juradas de todos  
los bienes que posean en este término, en  
la Secretaría del Ayuntamiento del mis-  
mo, pues de no verificarlo perderán el  
derecho á reclamar.

**Berrocalejo 17 de Febrero de 1869.**  
—**El Alcalde, José Damaso Moreno.**—  
**El Secretario, Juan Antonio Breña.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
**DE SAN MARTIN DE TREVEJO.**

**Pedido de relaciones.**

Debiendo procederse á la rectificacion  
del amillaramiento de riqueza de esta  
villa, base del repartimiento de la con-  
tribucion territorial para el año econó-  
mico de 1869 al 70, se previene á todos  
los vecinos y forasteros que posean bie-  
nes en este término sujetos á dicha con-  
tribucion, que en el término de 15 días  
contados desde la fecha del Boletín en  
que se inserte este anuncio, presenten  
en la Secretaria de este Ayuntamiento  
las relaciones de altas y bajas que hu-  
bie en ocurrido en su riqueza; entendi-  
dos que no verificándolo no serán oidos  
en desagravio.

**San Martin 17 de Febrero de 1869.**—  
**El Alcalde, Lino Mora.**—**Por su manda-**  
**do, Felipe Cruz de Torres, Secretario.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
**DE ALDEHUELA.**

**Pedido de relaciones.**

Debiendo procederse á la formacion  
del amillaramiento de la riqueza impo-  
nible que radica en este distrito muni-  
cipal y que ha de servir de base al re-  
partimiento de la contribucion territorial  
del año económico de 1869 á 1870, se  
hace indispensable que los contribuyen-  
tes vecinos y forasteros presenten sus  
respectivas relaciones en la Secretaría  
de este Ayuntamiento en el término de  
20 días, contados desde la publicacion  
de este anuncio en el Boletín oficial;  
pues de lo contrario se graduarán sus  
utilidades de oficio y perderán el dere-  
cho de reclamaciones de agravio.

**Aldehuela 19 de Febrero de 1869.**—  
**El Alcalde, Manuel Salvador Sanchez.**

**CACERES: 1869.**  
**IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.**  
**Portal Llano, núm. 19.**